Expte. 46/2018

De una parte, **D. JAVIER RODRÍGUEZ PALACIOS,** Presidente de la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe**, con D.N.I. núm. 08995404-N, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación **Dª. Teresa Jiménez Lorente**, con D.N.I. 00810234-J, que da fe del acto.

De otra parte, **D. BALTASAR PALANCA LLOPIS, con DNI. 33403529-P**, y **D. RAFAEL BERMEJO GUILLAMÓN, con DNI 50723544-B**, en representación de la empresa **ABELLÓ LINDE, S.A.U** con **C.I.F A-08007262**, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Haití, 1, Polígono Industrial Bañuelos (28806 Alcalá de Henares) Correo electrónico: ccentercentro@es.linde-gas.com

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

Dicha adjudicación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de abril de 2018, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de 28 de febrero de 2018 la Junta de Gobierno de la Mancomunidad aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO**, para tratamiento del agua en la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP); se autorizó el gasto con cargo a la aplicación 16120-22114 del vigente presupuesto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Por anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 47, correspondiente al día 07 de marzo de 2018, se abrió plazo para presentación de ofertas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, aceptando la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, adjudicó a **ABELLÓ LINDE, S.A.U** el contrato para suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO**, por importe de ciento veintitrés euros/tonelada (123,00 €/tn), IVA excluido y de trescientos veinticinco euros/mes (325,00 €/mes) por el alquiler de las instalaciones, IVA excluido.

CUARTO.- ABELLÓ LINDE, S.A.U constituyó garantía definitiva mediante aval bancario con Deutsche BanK, por importe de cinco mil trescientos diez euros (5.310,00 €). Se contabilizó en la MAS al núm. 320180000079. Dicha garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de suministro, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ABELLÓ LINDE, S.A.U se compromete al suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO**, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y al pliego de cláusulas administrativas particulares, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él (Anexos I y II).

Serán de cuenta del contratista los gastos de transporte y entrega.

SEGUNDA. .-El precio del presente contrato es de ciento veintitrés euros/tonelada (123,00 €/tn), IVA excluido y de trescientos veinticinco euros/mes (325,00 €/mes) por el alquiler de las instalaciones, IVA excluido. (Anexo III, de oferta económica).

No cabe revisión de precios.

TERCERA.- Contra la presentación de las correspondientes facturas conformadas por el Servicio competente, Mancomunidad de Aguas del Sorbe pagará a **ABELLÓ LINDE, S.A.U** las cantidades que resulten de aplicar los precios anteriores a la cantidad suministrada.

El pago de las facturas se efectuará de conformidad con la legislación vigente.

CUARTO.- La duración del contrato es de **DOS AÑOS** contados desde el **12 de junio de 2018.**

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que se extiende en un folio a doble página y leído por mí, la Secretaria, firmado junto con sus **ANEXOS** por los comparecientes en el lugar y fecha que al comienzo se expresan, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Por **Mancomunidad de Aguas del Sorbe,**
El Presidente,

Fdo.: Javier Rodríguez Palacios

Por, **ABELLÓ LINDE, S.A.U**

Fdo.: Baltasar Palanca Llopis y Rafael Bermejo Guillamón

Secretaria-Interventora

Fdo.: Teresa Jiménez Lorente

Expte: 46/2018
Procedimiento: Suministro de oxígeno líquido 2018-2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO**, cuya codificación es CPV **24111900-4**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO** será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta **Mancomunidad** cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso en la sede electrónica de la MAS, http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es y en la web: www.aguasdelsorbe.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presente contrato se suscribirá en base a los precios unitarios correspondientes a la tonelada de **OXÍGENO LÍQUIDO** y al alquiler anual del recipiente destinado al almacenamiento del producto.

La **estimación anual** de la cantidad de **oxígeno líquido** a suministrar es de **400**

toneladas. En cualquier caso, dado que la cantidad a suministrar es una estimación y se contrata por precios unitarios, las variaciones al alza o a la baja sobre la estimación de la cantidad anual a suministrar en ningún caso se considerarán modificaciones del contrato ni darán derecho a indemnización o revisión del precio en favor del adjudicatario.

Los precios unitarios máximo de licitación son los siguientes:
a) El precio unitario máximo por tonelada de **Oxígeno Líquido** suministrado es de **CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €)**, I.V.A. no incluido.
b) El precio del suministro mensual, en régimen de alquiler, de un recipiente destinado al almacenamiento del producto y del sistema de gasificación, así como su instalación y desmontaje es de **CUATROCIENTOS DIEZ EUROS MENSUALES, (410,00 €/mes)** I.V.A. no incluido.

Dichos precios unitarios máximos podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.

Dentro de los precios ofertados por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.

El presupuesto máximo estimado para **dos años de contrato,** a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (153.840,00 euros)** I.V.A. no incluido, de conformidad con los siguientes importes anuales:

Año 2018: 76.920,00 :12 x 6 = 38.460,00 euros.
Año 2019: 76.920,00 euros.
Año 2020: 76.920,00: 12 x 6= 38.460,00 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato se otorgará para un período de DOS AÑOS.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas,**

mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos.

A efectos de la acreditación de la solvencia, en las Uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados por cada uno de los miembros que integren la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse acumulativamente por los medios siguientes:

Cód. Validación: MNYXWDHLCQQKK62YP2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato (suministro de oxígeno líquido) por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

En el caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de licitadores, al menos una de las empresas que forman la misma deberá cumplir por si misma el requisito de solvencia económica establecido.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica o profesional** será acreditada aportando necesariamente la siguiente documentación:

a) Relación de los principales contratos efectuados durante los últimos cinco años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que deberán indicar el objeto del mismo, período de duración e importe de adjudicación anual.

b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados de control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

El licitador adjuntará en el Sobre A, de documentación administrativa, la documentación que se requiere en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, y siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el caso de ofertas presentadas por un grupo de licitadores, bastará con que alguno de sus miembros cuente con la solvencia mínima requerida en este apartado, siempre que la empresa que acredite la experiencia se comprometa al menos a una participación en la futura UTE del 51%.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, c/ Alcarria 16 (19005 Guadalajara), en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Cód. Validación: MNYKWDHLCOQK62YP2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Las proposiciones podrán presentarse, por correo; en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante **télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.**

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de **OXÍGENO LÍQUIDO**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Cód. Validación: MNYKWDHLCQQDK62YP2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo, el certificado y demás documentación a que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Cód. Validación: MNYKWDHLCQQQK62YP2NEKSN95 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Fdo.: _____».

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ___, de fecha _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

Concepto	**Importe neto €/tn**	**Importe IVA €**
Oxígeno Líquido		

Concepto	**Importe neto €/mes**	**Importe IVA €**
Alquiler instalaciones fijas		

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____,».

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige.

Cód. Validación: MNYKWDHLCCQQK62YP2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

Conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

—D. José Luis González León, que actuará como Presidente de la Mesa.
—D. José García Salinas, Presidente suplente
—D. Sebastián Timon Hontiveros, vocal 1
—D. Alejandro Ruiz de Pedro, Vocal1 suplente.
—D. Jesús Caramés Sánchez, Vocal 2.
—D. L. Alejandro Blanco García, vocal 2 suplente
__ D. Daniel Pizarro Cerro, vocal 3.
__ D. José María García Márquez, vocal 3 suplente.
__ Dª. Teresa Jiménez Lorente, (Interventora de la Mancomunidad).
__ Dª. Ana Moncayola Martín, que actuará como Secretaria.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Cód. Validación: MNYKWDHLCQQQK627P2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más bajo).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el art. 146.1 del TRLCSP. Asimismo, y conforme al 151.2 del TRLCSP, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Igualmente, que cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, y con la cláusula 6 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, justificante de abono del anuncio de licitación.

El **momento decisivo** para apreciar la concurrencia de los requisitos de **capacidad y solvencia** exigidos para contratar con la Administración será el de la **finalización del plazo de presentación de las proposiciones.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se presentará ante la Tesorería de la M.A.S por alguno de los medios previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para el cálculo del importe se multiplicará el precio neto por tonelada adjudicada por el número máximo de toneladas previstas más el precio del alquiler de las instalaciones por el número de años de vigencia del contrato.

Cód. Validación: MNYKVDHLCQQQK662Y P2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro

Cód. Validación: MNYKWDHLCQQQK62YP2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cumplimiento del contrato

En cuanto a las características técnicas del producto, forma y plazos de entrega se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de **80** euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

_ El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de solicitarse suministros inferiores al máximo previsto.

Cód. Validación: MNYKVMDHLCQQUK62YP2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en

Cód. Validación: WNYKVDHLCQCQK62Y P2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

demora respecto al cumplimiento del plazo total, **la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212.4 del TRLCSP, fijándose expresamente el porcentaje de penalización, para los supuestos de demora, en un euro por cada 1000 del contrato, justificándose en la necesidad de disponer en todo momento del producto para el correcto tratamiento de agua.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la normativa sobre contratos y

Cód. Validación: MNYKWDHLCQQOK62YP2NEIKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente
Firma y fecha al margen

Cód. Validación: MNYKWDHLCQQQK62Y2P2NEKSN65 | Verificación: http://aguasdelsorba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Daniel Pizarro Carro (1 de 2)
Responsable Potabilizadora
Fecha Firma: 23/02/2018
HASH: 61d6c8f144b0627595ae3d6230efebd6

Jesús Caramés Sánchez (2 de 2)
Director Técnico
Fecha Firma: 26/02/2018
HASH: 58e18f3fe4803da672ed4fca9f0a5cf31

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO A MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de, aproximadamente 400 toneladas anuales de oxígeno líquido, a granel, mediante camiones cisterna para su uso en el tratamiento de pre-oxidación mediante ozono, de aguas destinadas al consumo humano en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Mohernando (Guadalajara) y el suministro en régimen de alquiler de un recipiente para su almacenamiento y gasificación.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

2.1. En cuanto al suministro de Oxígeno Líquido:

2.1.1. El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el contenido en % de riqueza de oxígeno líquido.

2.1.2. El oxígeno líquido deberá contener un porcentaje mínimo de riqueza en oxígeno del 99,5%.

2.1.3. El licitador adjuntará en el sobre A, correspondiente a la documentación administrativa, una relación de la concentración de las siguientes características, impurezas y sustancias tóxicas del producto, las cuales deberán ser inferiores al valor indicado en cada caso:

2.1.3.1. Oxígeno libre de impurezas, talla malla 0'1 micras

2.1.3.2. Contenido en hidrocarburos (expresado como índice de metano): máximo 20 p.p.m.

2.1.3.3. Punto de rocío: -70ºC

2.1.4. El producto deberá cumplir con la normativa europea y estatal vigente y aplicable al objeto del suministro y en particular:

2.1.4.1. El Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.1.4.2. Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero de sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

2.1.4.3. Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos aprobado y sus posteriores modificaciones.

2.1.4.4. El Reglamento (CE), nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)

2.1.4.5. La Norma UNE-EN 12876 en vigor. A fin de garantizar dicho cumplimiento el concursante adjuntará a su oferta certificado de análisis de una/s muestra/s de la sustancia en el que se certifique las características del producto, así como sus impurezas de acuerdo con el anexo III de la Orden

Cód. Validación: 654YFTTRWE27WEEXJYSQ63S32 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

SSI/304/2013, de 19 de febrero. Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE-EN 12876 (o la norma equivalente, si es el caso), o al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos.
Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias.

2.1.4.6. El producto, o en su caso el productor, deberá contar con Certificado o autorización sanitaria conforme al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, o Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Establecimientos Alimentarios según Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

2.2. En cuanto al alquiler, instalación y desmontaje del recipiente:

2.2.1. El recipiente destinado al almacenamiento del producto que se instalará en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (en lo sucesivo, indistintamente, E.T.A.P.) de Mohernando tendrá una capacidad mínima de 15.000 Kg y dispondrá del equipamiento necesario para efectuar correctamente la dosificación del producto en las condiciones de utilización existentes en la actualidad en la E.T.A.P. de Mohernando, con un consumo de oxígeno del orden de 75 kg/hora

2.2.2. El recipiente deberá cumplir la legislación vigente, y en particular el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, y su correspondiente Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-10 referente a depósitos criogénicos.

2.2.3. El recipiente se instalará sobre plataforma existente de hormigón de 4'5 x 13 metros. Si fuera necesario realizar modificaciones a dicha plataforma para ubicar el recipiente, los gastos ocasionados correrán por cuenta del adjudicatario.
La instalación del depósito será realizada por cuenta del adjudicatario, el cual deberá efectuar todos los trámites y pruebas necesarias para la legalización de la instalación.

2.2.4. El adjudicatario mantendrá en todo momento la condición de propietario legal del recipiente de almacenamiento del producto y de sus instalaciones auxiliares, efectuando a su cargo los trabajos de mantenimiento e inspección necesarios para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del sistema, corriendo por su cuenta y riesgo los desperfectos que pudieran producirse durante el alquiler del recipiente.

2.2.5. El adjudicatario deberá facilitar a Mancomunidad de Aguas del Sorbe instrucciones escritas relativas al funcionamiento de la instalación y consumo energético del evaporador.

3. EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Cód. Validación: 654YFTTRWE27WEEXJYSQ63S32 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá proceder al suministro del recipiente de almacenamiento objeto de contrato en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de formalización del contrato.

El punto de entrega del producto será la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Mohernando. Carretera de Maluque, Km 1, Mohernando (Guadalajara).

De acuerdo con la estimación realizada por M.A.S. sobre los consumos de Oxígeno Líquido, se prevé una frecuencia de entrega aproximada de 15 toneladas cada quince días.

No obstante, este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas y/o la cantidad a entregar, cuando los requisitos de explotación de la Estación de Tratamiento antes referida así lo demanden.

Los pedidos concretos se realizarán por M.A.S. por el medio seleccionado por el adjudicatario, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo.

La entrega del suministro se realizará, salvo razones de urgencia, de 9:00 a 14:00 los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la Estación de Tratamiento se produce fuera del horario señalado, M.A.S. no garantiza la posibilidad de que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga, serán por cuenta del suministrador.

El vehículo utilizado para el transporte y el transportista deberán cumplir la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

En el momento de la entrega el adjudicatario deberá entregar un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

Igualmente, el albarán deberá acompañarse de un certificado de calidad del producto suministrado que, como mínimo, deberá recoger el valor de riqueza del producto. Cada doce meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el suministrador deberá entregar a M.A.S. una analítica efectuada por un laboratorio acreditado en el que se indiquen los resultados analíticos de los parámetros señalados en la Cláusula 2ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha analítica correrá a cargo del contratista.

El contratista deberá proporcionar a M.A.S. toda la información necesaria para el adecuado manejo del reactivo y del almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II de la ORDEN SSI/304/2013, de 19

Cód. Validación: 654YFTTRWE27WEEXJYSC63S32 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

de febrero sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

Una vez finalizado el plazo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el suministrador deberá proceder a la retirada del recipiente en el plazo que determine Mancomunidad de Aguas del Sorbe. De no ejecutar la misma en dicho plazo, Mancomunidad de Aguas del Sorbe, podrá retirarlo con cargo a la garantía depositada.

4. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS MATERIALES

El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar las autorizaciones pertinentes.

5. INSPECCIÓN Y CONTROL

M.A.S. podrá efectuar en cualquiera de los suministros un control de pesaje en la forma que éste estime conveniente y /o un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

M.A.S. podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

6. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la ley 31/1995 de 8 de noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas preventivas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información

Cód. Validación: 654YFTTRWE27WEEXJYSQ6SS32 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por M.A.S. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de M.A.S.:

6.1. Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Mancomunidad de Aguas del Sorbe
6.2. Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
6.3. Relación de trabajadores que van a trabajar en Mancomunidad de Aguas del Sorbe
6.4. Responsable de seguridad y salud ante Mancomunidad de Aguas del Sorbe (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
6.5. Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
6.6. Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
6.7. Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
6.8. Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
6.9. Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
6.10. Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.

Cód. Validación: 654YFTTRWE27WEEXJYSQ63S32 | Verificación: http://aguasdelsorbe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Baltasar Palanca Llopis, con DNI 33403529P y D. Rafael Bermejo Guillamón, con DNI 50723544B con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Henares (Madrid) c/Haiti nº1 Pol. Ind. Bañuelos, en representación de la entidad ABELLÓ LINDE, S.A.U con C.I.F. nº A-08007262, enterados del expediente para la contratación del suministro de OXÍGENO LÍQUIDO por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº 47, de fecha 7 de marzo de 2018, y el Perfil de contratante, hacemos constar que conocemos el Pliego que sirve de base al contrato y aceptamos íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndonos a llevar a cabo el objeto del contrato,

Concepto	Importe neto €/tn	Importe IVA €
Oxígeno Líquido	123€/ton	25,83 €

Concepto	Importe neto €/mes	Importe IVA €
Alquiler instalaciones fijas	325 €/mes	68,25 €

En Alcalá de Henares, a 19 de marzo de 2018

Firma del licitador,

Fdo.: Baltasar Palanca Llopis

Fdo.: Rafael Bermejo Guillamón